RESOLUCION SNPP N°..1971.../11

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCION N° 1929/11 PARA LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 35/2011, PARA LA ADQUISICION DE MAQUINARIAS PARA EQUIPAMIENTO DE TALLER – AD REFERENDUM".----------

Asunción, 09 de diciembre del 2011.-

VISTO: El dictamen de fecha 09 de diciembre del 2011, expedido por el Comité de Evaluación conformado por Resolución N° 1927/11, en el cual se realiza rectifica el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 35/2011, para la Adquisición de Maquinarias para Equipamiento de Taller – Ad Referéndum y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, el dictamen del referido Comité concluye con la recomendación de adjudicación a las empresas **FERRECENTER AGRO RURAL,** para los **ítems 1, 2, 3, 4, 5, 11, 12 Y 15; GOTZE INGENIERIA** para los **ítems 6, 7, 8, 9, 10 y 16** y **SAN JOSE** para el **ítem 13**, correspondiente a la Adquisición de Maquinaria para Equipamiento de Taller – Ad Referéndum.----------

Que, las ofertas presentadas por las empresas **FERRECENTER AGRO RURAL, GOTZE INGENIERIA y SAN JOSE**, cumple con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del referido Llamado, lo cual supone asumir que dicha empresa se encuentran en condiciones de cumplir con los compromisos derivados de una posible contratación con la Institución.----------

Que, el dictamen señala que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2011, para el Objeto del Gasto 539 "Adquisición de Maquinaria para Equipamiento de Taller – Ad Referéndum" a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Nación...", Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.----------

Que, así mismo el Art. 5°, de la Ley 2199/09 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", dispone: "....Modificase el Art. 14° de la Ley 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: Art. 14°: Son atribuciones y deberes del Director General:...b) cumplir y hacer cumplir esta ley y ejercer la administración de la Institución dentro del ámbito de su competencia; k) dictar normas internas.----------

Avda. Gaspar Rodríguez de Francia esq. EE.UU.
Teléfono: 493 209 (R.A.) - www.mjt.gov.py
Asunción - Paraguay

PARAGUAY TODOS

Abog. Sergio Roberto Roja
Director General SNPP

Avda. Mola López 480 (Villa Viviana) C.C. 1773
Teléfonos 021-603 082 / 021-607 000 / 021-605 403
Fax: 021-606 506
E-mail: info@snpp.edu.py
www.snpp.edu.py
Asunción - Paraguay

RESOLUCION SNPP N°..1971../11

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCION N° 1929/11 PARA LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 35/2011, PARA LA ADQUISICION DE MAQUINARIAS PARA EQUIPAMIENTO DE TALLER – AD REFERENDUM".----------

Asunción, 09 de diciembre del 2011.-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, el Director General del Servicio Nacional de Promoción Profesional; ----------

R E S U E L V E:

Art. 1°. ADJUDICAR el presente Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 35/2011 a las firmas según el siguiente detalle: ----------

- **FERRECENTER AGRO RURAL,** para los **ítems 1, 2, 3, 4, 5, 11, 12 Y 15** por un monto total de **Gs. 510.000.000** (Guaraníes quinientos diez millones.-).----------
- **GOTZE INGENIERIA** para los **ítems 6, 7, 8, 9, 10 y 16,** por un monto total de **Gs. 89.070.000** (Guaraníes ochenta y nueve millones setenta mil.-).----------
- **SAN JOSE** para el **ítem 13,** por un monto total de **Gs. 30.000.000** (Guaraníes treinta millones.-).----------

Art. 2°. DISPONER la cancelación del Ítem 14 por no contar con la disponibilidad presupuestaria. ----------

Art. 3° DISMINUIR las cantidades de los bienes correspondientes a los ítems 6, 8 y 9, en virtud a la Circular DGCP N° 3/06, segundo párrafo que dispone: "Se podrán disminuir la cantidad de los bienes en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado.....".----------

Art. 4°. DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales.----------

Art. 5°. COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.----------

Lic. AGUSTIN JIMENEZ
Secretario General

Abog. Sergio R. Rojas Sosa
Director General

Abog. Sergio Roberto Rojas Sosa
Director General SNPP

Avda. Gaspar Rodriguez de Francia esq. EE. UU.
Teléfono: 493 209 (R.A.) - www.mjt.gov.py
Asunción - Paraguay

PARAGUAY TODOS

Avda. Molas López N° 489 (Villa Victoria) C. C. 1773
Teléfonos 021-603 062 / 021-607 289 / 021-605 403
Fax: 021-606 506
E-mail: snpp@snpp.edu.py
www.snpp.edu.py
Asunción - Paraguay